

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 1642

22 MAR 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Plan Institucional de Bienestar Social de la Caja de la Vivienda Popular para la Vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, “por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en su artículo 20 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el mencionado Decreto Ley 1567 de 1998, señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social los empleados de la entidad y sus familias.

Que el artículo 21 de la norma en comento al referirse a la finalidad de los programas de bienestar social que formulen las entidades, establece que estos deben contribuir a desarrollar los valores organizacionales en función de una cultura de servicio público, que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y sentido de pertenencia e identidad.

Que los programas de Bienestar Social que formulen y ejecuten las entidades, permiten poner en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados, según lo señalado en el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, compilado por Decreto 1083 de 2015, que prevé: “las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de bienestar social”

Que al establecer un Plan Institucional de bienestar Social se espera dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y propender por el desarrollo personal profesional y organizacional, generando óptimas condiciones de calidad de vida laboral.

Que como quiera que el programa de Bienestar debe responder a las necesidades de la organización, su estructura es dinámica y flexible, razón por la cual es susceptible de actualización y/o modificación de acuerdo con las necesidades de la entidad estableciéndose para el efecto un programa y un cronograma de ejecución.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION No. 1642 22 MAR 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Plan Institucional de Bienestar Social de la Caja de la Vivienda Popular para la Vigencia 2018

Que dentro del presupuesto apropiado para sufragar los gastos asociados al Plan Institucional de Bienestar Social de la Caja de la Vivienda Popular durante la vigencia fiscal de 2017 se asignaron recursos, por valor de \$73.195.000.00 Mcte.

Que mediante reunión realizada el día 7 de febrero de 2018 la Comisión de Personal y el Sindicato de trabajadores de la CVP participaron activamente en la formulación del Plan de Capacitación y Bienestar Laboral, según consta en el acta de reunión que hace parte integral de la presente resolución, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Institucional de Bienestar Social de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia de 2018, contenido en documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El anexo de que trata el presente artículo podrá ser modificado de conformidad con las necesidades que se identifiquen, contando para el efecto con la participación activa de los empleados a través de la Comisión de Personal y el Sindicato de Trabajadores de lo cual se deberá dejarse constancia escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En la ciudad de Bogotá, a los 22 MAR 2018


GUILBERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
Director General (E)

Proyectó	Nelsy J. Arévalo Ríos – Profesional Universitario <i>Nelsy</i>
Revisó	Iván Darío Gómez Henao – Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó	Orlando Barbosa – Contratista Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó:	Carlos Francisco Ardila Polanco-Subdirector Administrativo (E)
	Camilo Ernesto Chacón Orozco -Director de Gestión Corporativa <i>Camilo</i>

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SO-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

